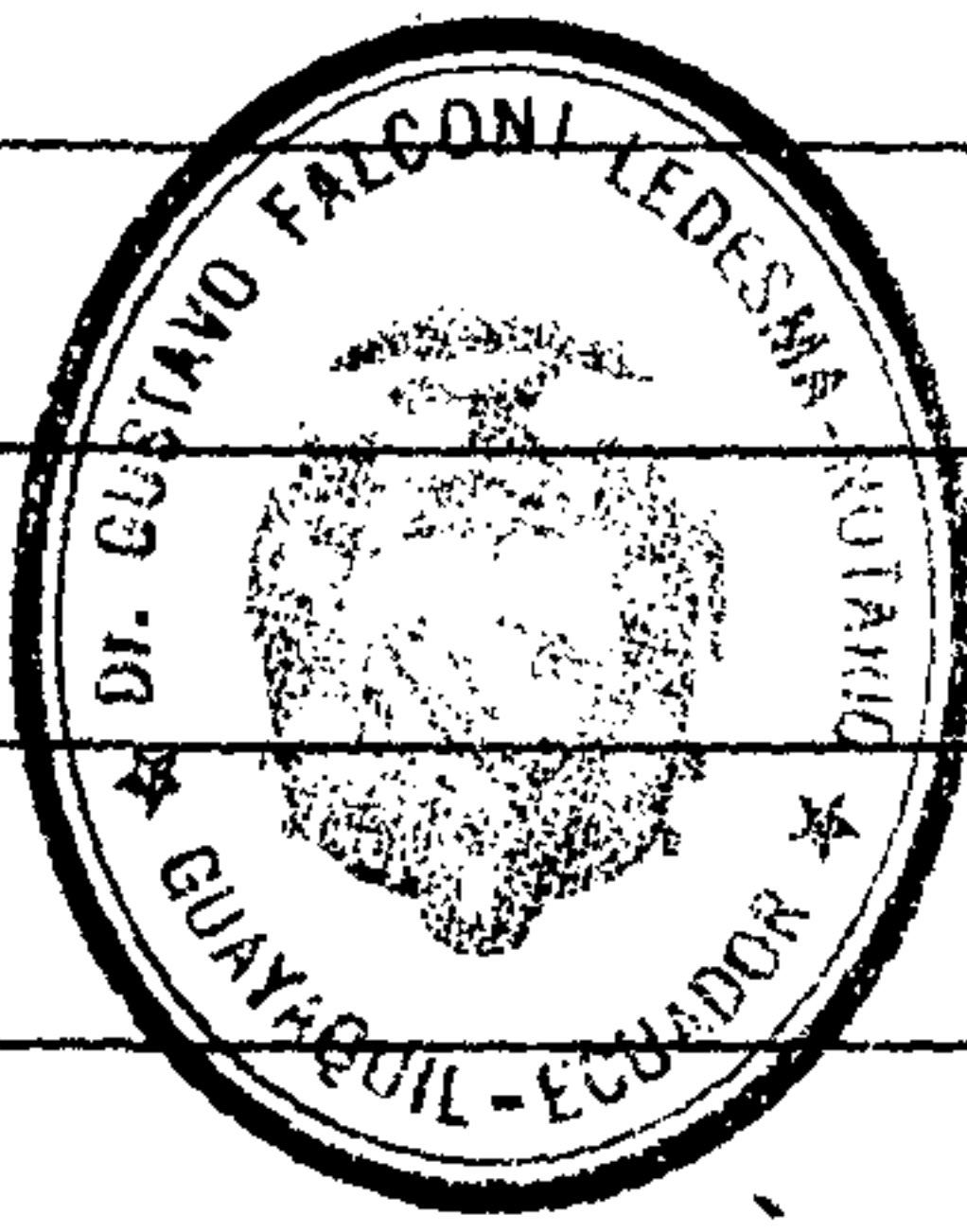




Dr.

Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



Nº

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" AUTO MILANO (AUTOMIL)

C. LTDA. " .-----

Cuantía 1'000.000,00 .----

" En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecua-

dor, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil

novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Fal-

coni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron : los señores don Jorge López Freire, casado, indus-

trial , ecuatoriano, por sus propios derechos; don Salva-

tore Lamincia Penco, casado, industrial , italiano, enten-

dido en castellano, por sus propios derechos; y, don E-

duardo Cucalón Larrea, casado, industrial, ecuatoriano, por

sus propios derechos; mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doi fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-

truídos de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de Constitución de Compañía, para su otorgamien-

to me presentaron la Minuta y documentos siguientes :

S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse autorizar en el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste el contrato de compañía que los suscritos hemos

convenido en celebrar de conformidad con las cláusulas

siguientes : P R I M E R A : INTERVINIENTES .- Compare-

cen a la celebración de esta escritura, por sus propios

derechos, los señores JORGE LOPEZ FREIRE de nacionali-

dad ecuatoriana, SALVATORE LAMINCIA PENCO, de naciona-

1 lidad italiana y, EDUARDO CUCALON LARREA de nacionali-

2 dad ecuatoriana, mayores de edad, casados, con suficiente

3 capacidad para contratar y domiciliados en la ciudad de

4 Guayaquil, quienes manifiestan por la presente su volun-

5 tad de constituir una compañía de responsabilidad limita-

6 da .- S E G U N D A : La sociedad en formación se registrá

7 por las disposiciones de la Ley de Compañías y por estos

8 Estatutos Sociales .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-

9 ÑIA " AUTO MILANO (AUTOMIL) C. LTDA.- ARTICULO PRI-

10 MERO : Con el nombre de " AUTO MILANO (AUTOMIL) C.

11 LTDA. ", se constituye una compañía de responsabilidad

12 limitada, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en

13 la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o es-

14 tablecimientos en cualquier lugar de la República o del

15 exterior .- ARTICULO SEGUNDO : La compañía tendrá por

16 objeto, la compra y venta de vehículos y automotores de

17 todotipo, su importación y distribución; así como, la

18 compra y venta, importación y distribución de herramien-

19 tas, accesorios y repuestos necesarios para el manteni-

20 miento de los vehículos y automotores que adquiriera .-

21 En consecuencia para el mejor cumplimiento de su objeto

22 social, la compañía podrá establecer almacenes, agencias

23 y representaciones; intervenir como socia o accionista

24 de otras compañías en formación o adquirir acciones o

25 suscribir participaciones de otras compañías existentes

26 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados

27 con su objeto social .- ARTICULO TERCERO .- La duración

28 de esta sociedad será de cincuenta años, contados a par-



Dr.

Esteban Falcón L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

2

1 tir de la inscripción de la presente escritura pública
2 en el registro mercantil, pudiendo disolverse anticipada-
3 mente por resolución de la Junta General de Socios .-
4 ARTICULO CUARTO : El capital de la compañía es de UN
5 MILLON DE SUCRES dividido en DOSCIENTAS participaciones
6 de CINCO MIL SUCRES cada una .- ARTICULO QUINTO : El
7 capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera
8 la Junta General, gozando los socios de preferencia en
9 la suscripción de las nuevas participaciones, en relación
10 a las que posean al tiempo de resolverse el referido au-
11 mento .- ARTICULO SEXTO : Por los aportes que los socios
12 hagan a la compañía se les entregará un certificado de
13 aportación, el mismo que será firmado por el Presidente
14 y Gerente General de la Compañía, debiendo indicar su
15 carácter de no negociable .- ARTICULO SEPTIMO : Cada par-
16 ticipación es igual e indivisible y dá derecho a un voto
17 en las deliberaciones de la Junta General; y, a una coto-
18 ta igual en las utilidades y patrimonio de la compañía,
19 en caso de liquidación .- Las participaciones sociales
20 no podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás socios;
21 y, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de
22 Compañías en el artículo ciento quince, además se de-ja-
23 rá constancia de la cesión en el Libro de Socios de la
24 Compañía .- ARTICULO OCTAVO : La representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Ge-
26 rente General y el Presidente, conjunta o separadamente;
27 y, como tales podrán celebrar toda clase de actos y con-
28 tratos, sin otras limitaciones que las establecidas por

la Ley y en este contrato .- ARTICULO NOVENO : La Junta

General está compuesta por todos los socios legalmente

convocados y reunidos .- Se reunirá ordinariamente por

lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del

mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocado por

el Presidente o por el Gerente General; o cuando él o los

socios soliciten al administrador la convocatoria a Jun-

ta General al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento

diez y seis de la Ley de Compañías .- En las Juntas Gene-

rales ordinarias y extraordinarias, unicamente podrán con-

siderarse los asuntos para los cuales fueron especifica-

mente convocados bajo pena de nulidad .- Sin embargo cuan-

do todos los socios que representan la totalidad del ca-

pital pagado estuvieren reunidos, podrán constituirse en

Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los

asuntos a tratarse en ella .- Para el efecto no se requie-

rirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá nece-

sariamente dejarse acta firmada por todos los socios con-

currentes .- ARTICULO DECIMO : La convocatoria a Junta

General se hará mediante citación personal firmada por

los funcionarios de la compañía y por los socios que fue-

ren convocados; o, mediante publicación en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el domicilio de la socie-

dad, con anticipación no menor de ocho días al fijado pa-

ra la reunión .- Si hecha la primera convocatoria no con-

curriere un número de socios que representen más de la

mitad del capital social, se hará una segunda convocato-

ria en la misma forma, con la advertencia de que la Jun-



Dr.

Esteban Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

3

1 ta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital so-
2 cial que se encuentre representado .- En la convocatoria
3 se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.-
4 Lo dicho sin perjuicio de lo establecido en el artículo
5 anterior .- ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General
6 será dirigida por el Presidente de la compañía y a fal-
7 ta de éste por la persona que designe la Junta General .-
8 Actuará en ella como Secretario el Gerente General de la
9 misma Junta .- De las sesiones se extenderá acta aproba-
10 da en la misma sesión, firmada por el Presidente y por
11 el Secretario .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Junta Ge-
12 neral tomará sus resoluciones por mayoría de votos, cons-
13 tituída por la mitad más uno de las participaciones so-
14 ciales representadas en la reunión .- Los votos en blan-
15 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría .+ Toda re-
16 solución referente al aumento de capital, disolución an-
17 ticipada, prórroga del plazo o reforma de sus estatutos
18 se tomarán por unanimidad .- ARTICULO DECIMO TERCERO:
19 De cada sesión la Junta General deberá prepararse una ac-
20 ta redactada en idioma castellano, la misma que deberá
21 ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Jun-
22 ta, salvo el caso de las Juntas Generales reunidas con
23 la asistencia de todo el capital pagado de la compañía
24 al tenor de lo establecido en los artículos ciento vein-
25 te y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en
26 cuyo caso el acta llevará bajo sanción de nulidad de los
27 acuerdos de la Junta la firma de todos los socios asisten-
28 tes a la reunión .- Las Actas de Juntas Generales se lle-

varán mediante hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario .-

De cada Junta se formará un expediente que contendrá toda la documentación exigida en el reglamento de Juntas Generales .- ARTICULO DECIMO CUARTO : Las atribuciones

de la Junta General son : a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Aprobar los

balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto

de utilidades; d) Resolver acerca del establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares

de la República o del exterior y señalar o no en ellos

domicilio de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores;

f) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de

la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma;

g) Autorizar al presidente o Gerente General para obtener garantías; h) Designar y remover cuando lo crea conveniente

tantos Gerentes y Subgerentes como fuesen necesarios para la correcta actividad de la compañía los mismos que tendrán las facultades que les confiere la Junta

General, pero en ningún caso podrán representar a la compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO : Al Presidente, a más

de las atribuciones representativas concedidas en estos

estatutos, le corresponde dirigir la Junta General .- En

caso de falta o ausencia del Presidente será reemplazado

por la persona que designe la Junta General con el título

de Gerente General .-

lo de " encargado de la Presidencia " .- ARTICULO DECIMO



D.

Notario Publico
NOTARIO Sr.
Guayaquil

4

SEXTO : Al Gerente General corresponde la administración de la compañía y actuará a nombre de ellas con las más amplias facultades .- Además son atribuciones del Gerente General : a) Administrar los negocios y bienes de la compañía; b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e inventario anual del estado económico de la compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar de Secretario de la misma .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : El Presidente y el Gerente

General durarán cinco años en sus funciones, los mismos que podrán terminar por renuncia o por causas legales .-

En caso de renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados .-

ARTICULO DECIMO OCTAVO : La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley; y, en liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General .- T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION

DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital está totalmente suscrito de la siguiente forma : el señor JORGE LOPEZ FREIRE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES de un valor de CINCO MIL SUQUES cada una; el señor SALVATORE LAURENZA, de nacionalidad italiana, ha suscrito NOVENTA Y NUEVE participacio-

nes de un valor de CINCO MIL SUCRES cada una; y, el se-

ñor EDUARDO CUCALON LARREA de nacionalidad ecuatoria-
na, ha suscrito DOS participaciones de un valor de CINCO

MIL SUCRES cada una .- C U A R T A : DEL PAGO DEL CA-

PITAL SOCIAL .- El capital social de " AUTO MILANO (AU-
TOMIL) C. LTDA. ", ha sido pagado en un cincuenta por

ciento en numerario, habiéndose comprometido los socios
a pagar el saldo del capital suscrito en doce meses, con-

tados a partir de la fecha de inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil .- Por consiguiente

los socios pagan el cincuenta por ciento del capital sus-

crito de la siguiente manera : El señor JORGE LOPEZ

FREIRE, en pago de ^{las} NOVENTA Y NUEVE participaciones

por él suscritas ha pagado la cantidad de DOSCIENTOS CUA-

RENTA , Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES; el señor SALVA-

TORE LAMINCIA PENCO, en pago de las NOVENTA Y NUEVE

participaciones por él suscritas ha pagado la cantidad

de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SU-

CRES, y, el señor EDUARDO CUCALON LARREA en pago de las

DOS participaciones por él suscritas ha pagado la canti-

dad de CINCO MIL SUCRES; todo lo cual consta del certi-

ficado bancario que se protocolizará conjuntamente con

esta escritura .- DECLARACIONES : Los fundadores de la

compañía hacemos las siguientes declaraciones : PRIMERA:

Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro pro-

vecho personal premio, corretaje o especial beneficio to-

mado del capital social .- SEGUNDA: Que el capital social

de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado



Dr.

Salvatore Fulcini L.
NOTARIO So.
Guayaquil

5

1 en un cincuenta por ciento de cada participación, exclu-
2 sivamente por los declarantes, comprometiéndose a pagar
3 el saldo en doce meses contados desde la inscripción de
4 la constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-
5 TERCERA : Que esta sociedad quedará sometida a las regu-
6 laciones de estos estatutos y a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías aplicables a las limitadas y, en su
8 falta, a las de las sociedades anónimas existentes en
9 dicho cuerpo de Leyes .- CUARTA : Que por la presente
10 facultamos al señor SALVATORE LAMINCIA PENCO, para que
11 solicite la aprobación de esta escritura y la publicación
12 de extracto de la misma ante el señor Intendente de Com-
13 pañías, e inscripción en el Registro Mercantil; así co-
14 mo realizar toda clase de actos hasta conseguir el legal
15 establecimiento de la sociedad .- Agregue usted señor
16 Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta
17 validez de esta escritura .- (firmado) Roberto Hanze
18 S ., Abogado Roberto Hanze Salem ., Registro número dos
19 mil noventa y ocho .- (Hasta aquí la Minuta) " .-
20 Son copias.- El presente contrato se encuentra exonerado
21 de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número
22 setecientos treinta y tres de fecha veinte y cinco de A-
23 gosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
24 el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
25 de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta
26 y cinco .- Por tanto, los señores otorgantes, se ratifi-
27 caron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndolo
28 les leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz,

de principio a fin en presencia de los otorgantes, éstos

la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo .

Doi fé .- ENMENDADO: quienes, manifiestan, (AUTOMIL), Compa-

ña, sucursales, repuestos, reunirá, hará, prepararse, artícu-

los, MILANO, totalidad.- VALE.- TESTADO: 1a.- NO VALE.- EN-

TRELINEAS; las .- VALE

CC # 09-00937.418

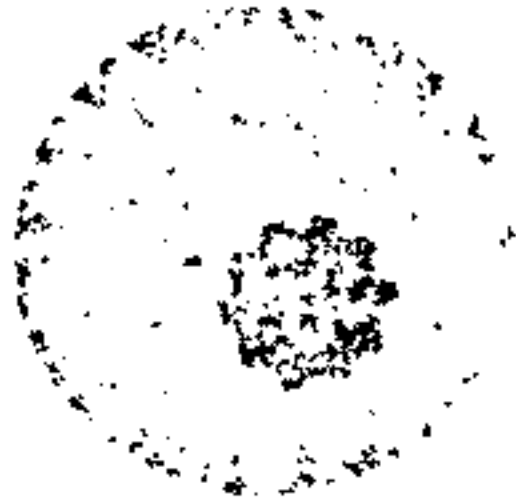
CT # 506.388

CC # 09-0426527

CT # 10544

CC # 09-00068.909

CT # 508.395



FILANBANCO

(007

Guayaquil., julio 20 de 1.979

Certificamos por la presente que hemos recibido de :

Jorge López Freire	s/. 247.500,00
Salvatore Lamincia Penco	247.500,00
Eduardo Cucalón Larrea	<u>5.000,00</u>
	s/. 500.000,00

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Bco. a nombre de la Cía en formación que se denominará: AUTO MILANO (AUTOMIL) CIA.LTDA.

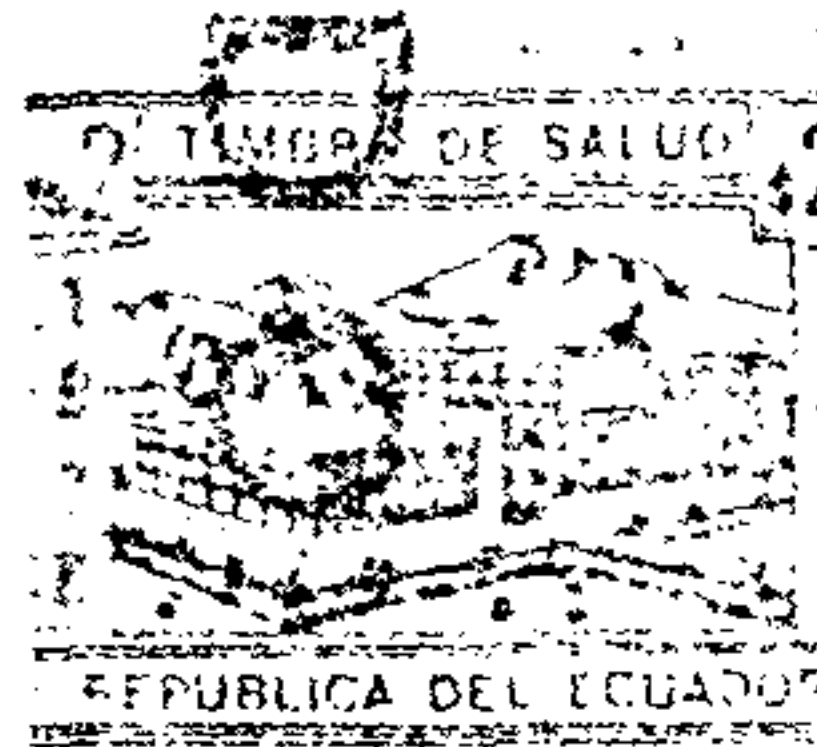
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Bco., los siguientes documentos: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

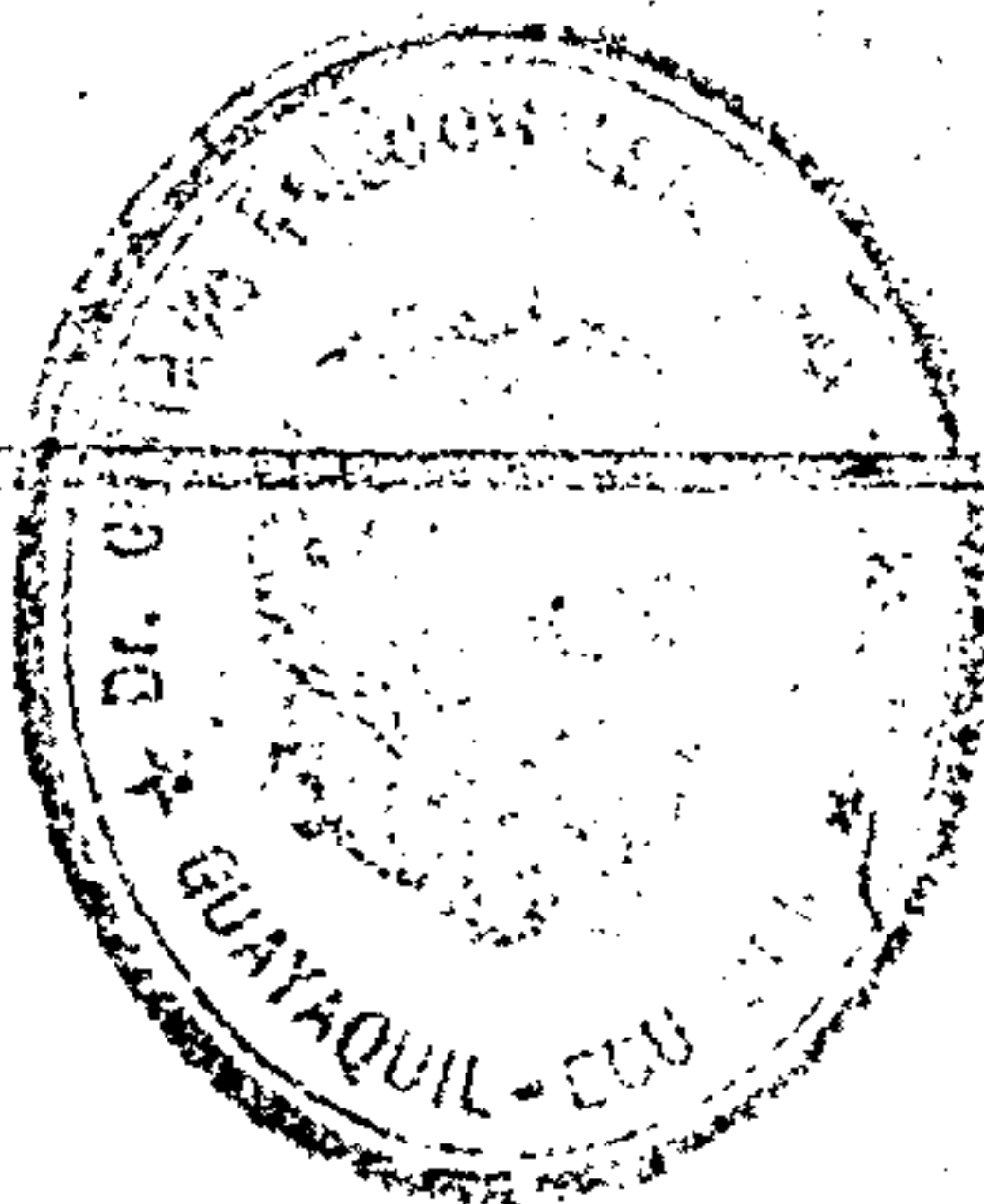
Muy atentamente,

FILANBANCO

JORGE L. PEREZ F.
GERENTE



No. PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL MINIS-
TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL
SEÑOR SALVATORE LAMINCIA PENCO.-

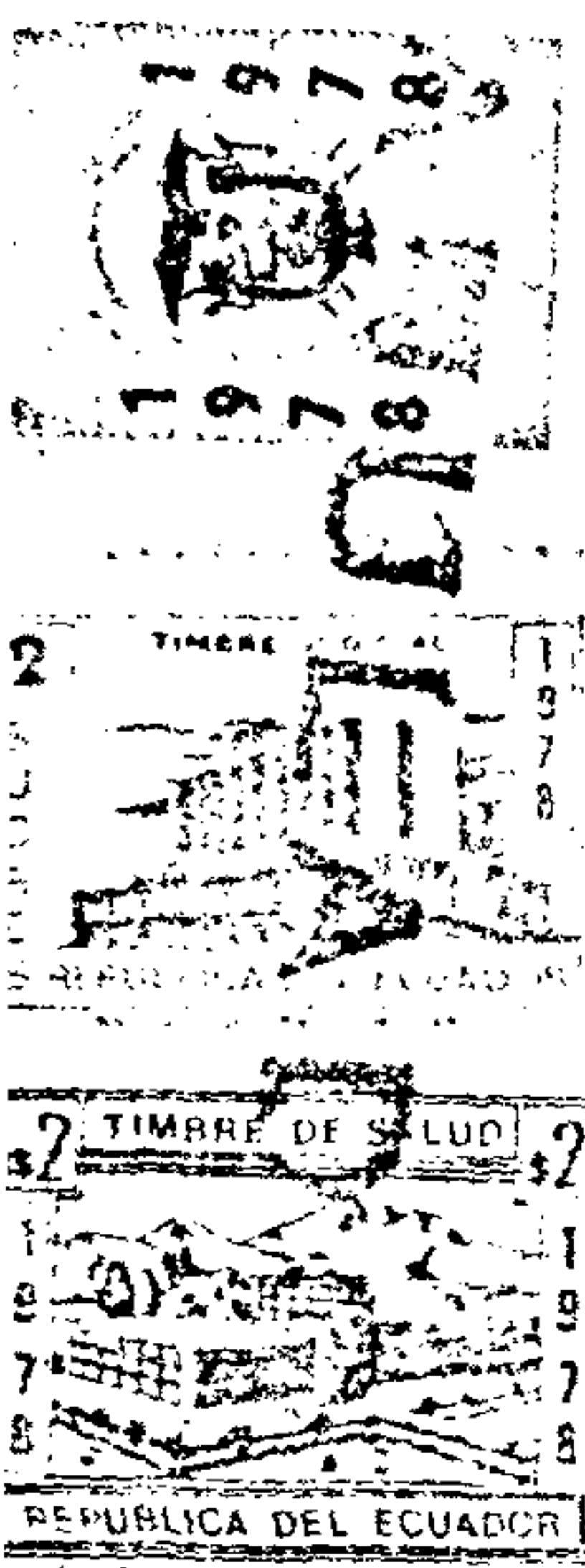


SEÑOR NOTARIO:---

Sírvase protocolizar en los registros a su cargo, la resolución número 0018 que adjunto, otorgada por el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO E INTEGRACION a favor del señor SALVATORE LAMINCIA PENCO,---

Atentamente

Atentamente,



RESOLUCION N° 0018 DE ALCANTARILLA
 EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
 Y INTEGRACION, EN EL LITORAL, da a conocer

EN USO de las facultades que lo confieren los Decretos Supremos Nos. 739 de 11 de septiembre de 1975, y 1075 de 27 de septiembre de 1977, y.

VISTOS el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 001.73.I de 3 de enero de 1978, efectuada por el Señor SALVATORE LAMINIA PENCO, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor SALVATORE LAMINIA PENCO, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 14 de octubre de 1969, por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones, o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor SALVATORE LAMINIA PENCO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 13 ENE. 1978

Francisco Suarez Rodriguez
 ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

MGS/ale.

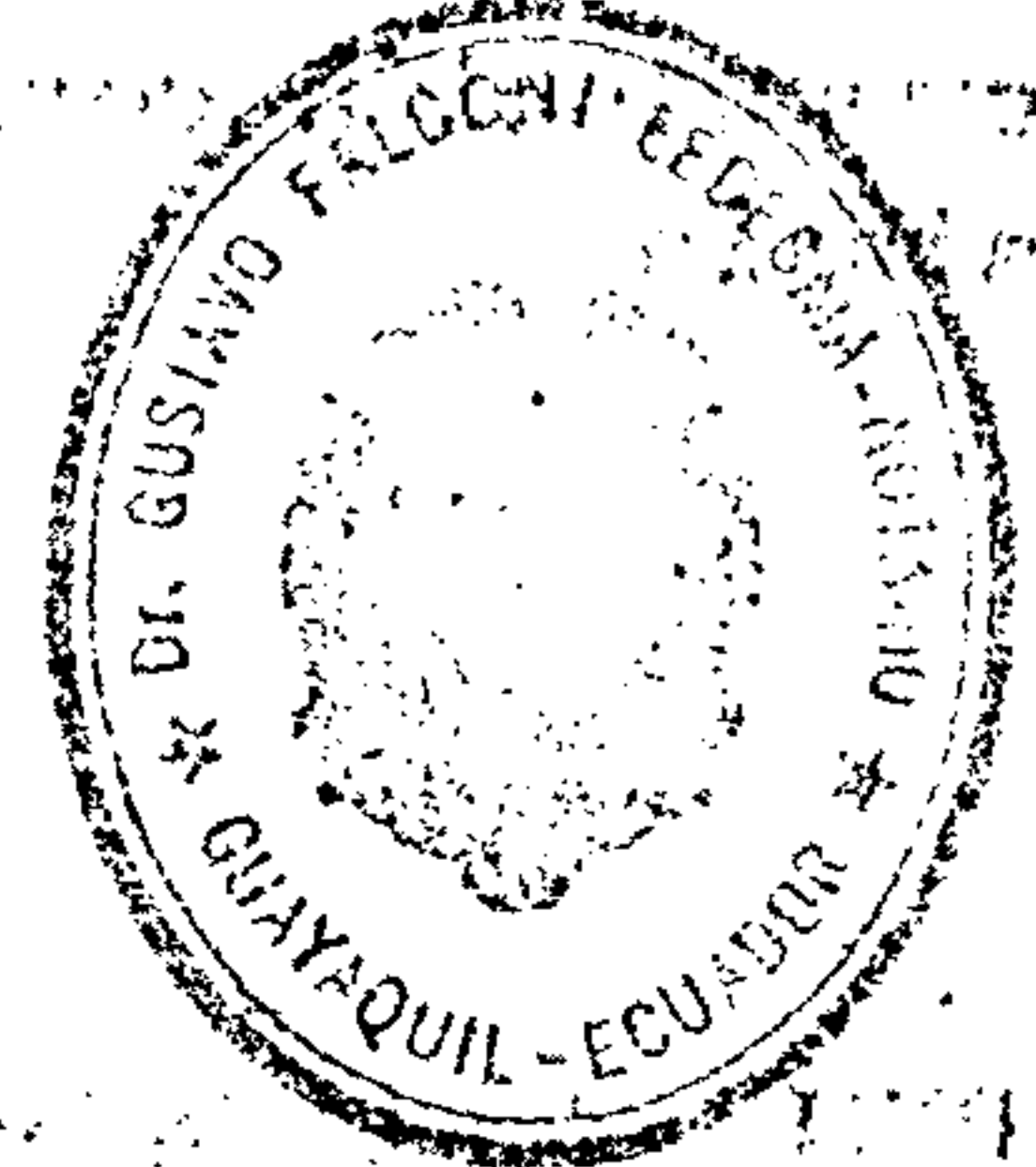
M

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Abogado
Roberto Hanze Salem, protocolizo en el Registro de Escri-
turas Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.-
Guayaquil, Enero dieciseis de mil novecientos setenta y
ocho.-

...
...

Certifico que estas xerocopias son iguales a sus o-
riginales; en fe de ello, confiero esta PRIMERA CO-
PIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha
de su protocolización.

...



...

...

...

...

...

...

...

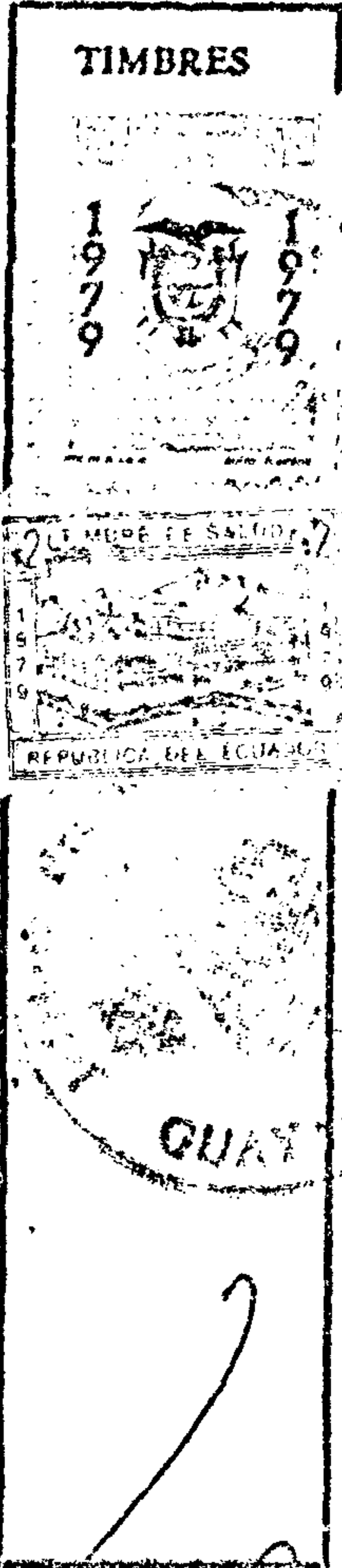
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
2 OPEZ	FREIRE	JORGE ALFONSO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900937418-506378			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		26 JUL. 1978 a de de 197...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

26 JUL. 1978



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almario Velázquez Gualles
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

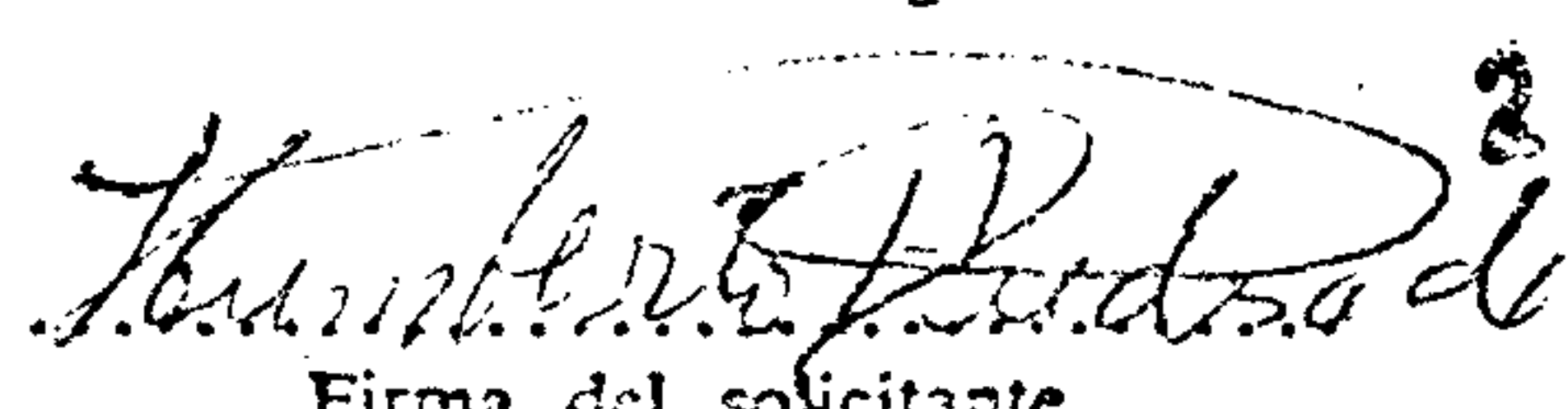
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
LAMINCHA		PEPICO		SALVATORES	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
090426-527		326946		ITALIANA	
Domicilio: Ciudad			Calle y N°		
Motivo de la solicitud					
Para constitución de Compañía					
 Firma del solicitante				27 JUL. 1979 a de de 197.. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

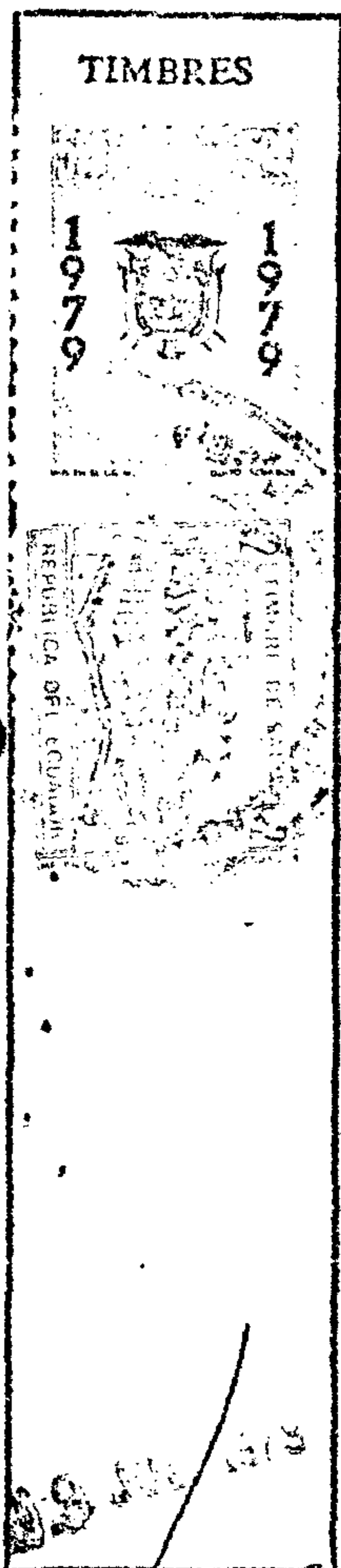
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



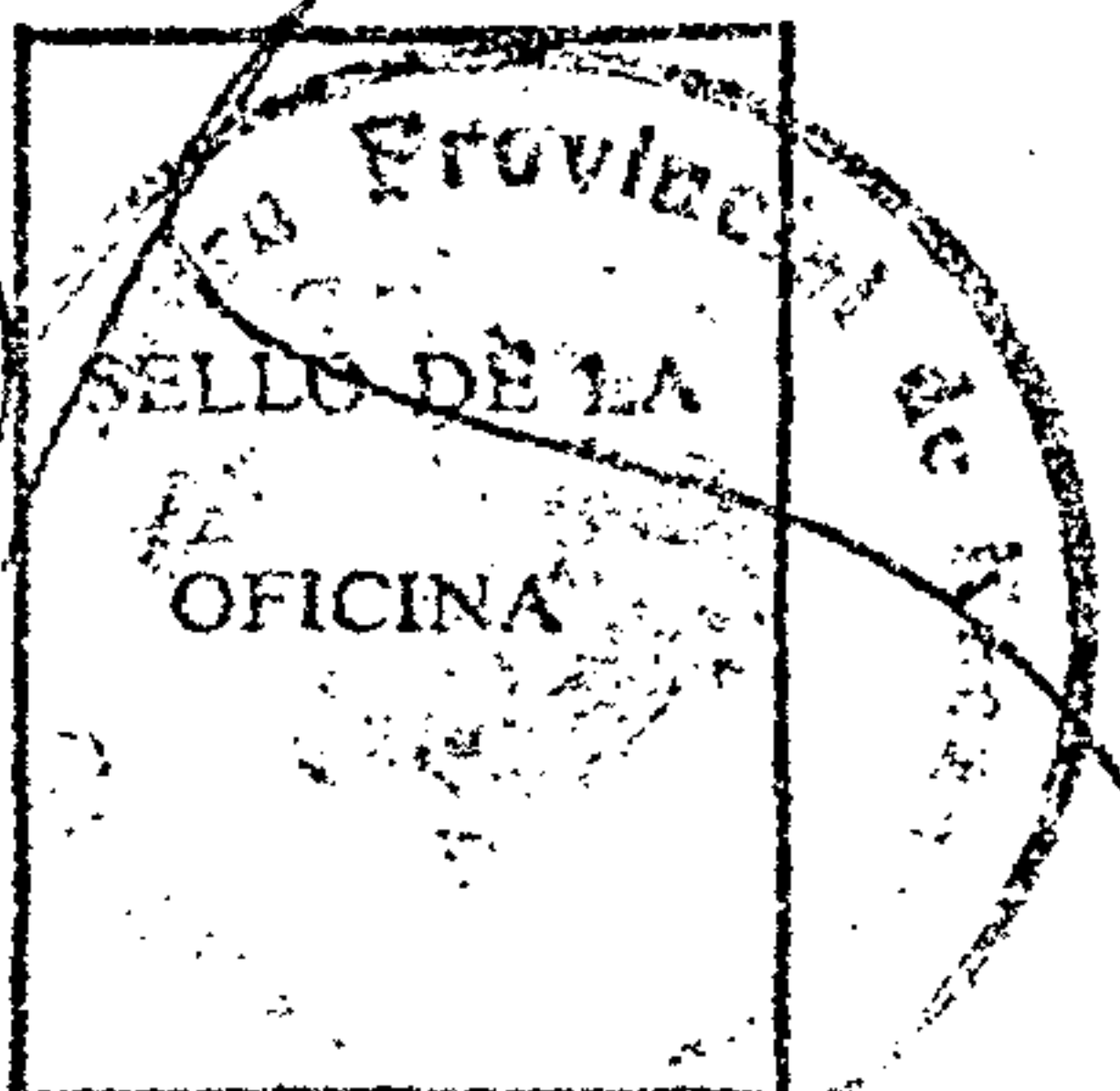
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CUCALON	LARREA	Eduardo	Nicanor
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
08-00068909	508395		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
No adeuda al fisco; Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		19 JUL. 1979 Guayaquil a 19 de Julio de 1979	

Revisado por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

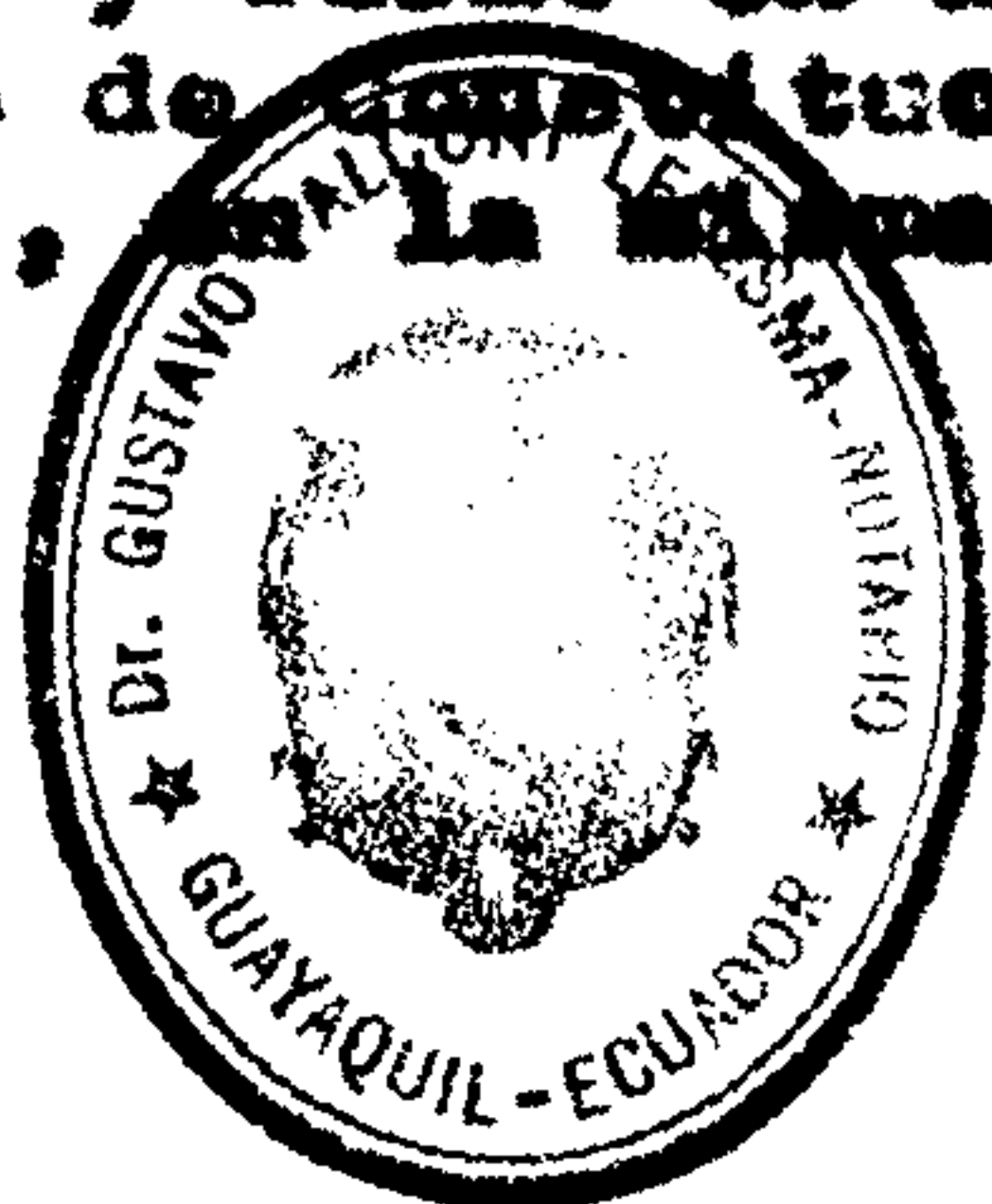
Alvaro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Centro

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles, que corresponden al Contrato de Constitución de Compañía "Auto Milano (AUTOMIL) C. Ltda.", en la misma fecha de su otorgamiento.



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (Año 7 N° 2258) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTO MILANO (AUTOMIL) C.LTDA.", con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 27 de Septiembre de 1979.

AB. JOSE MARIA PALAU OSTALZA
SECRETARIO

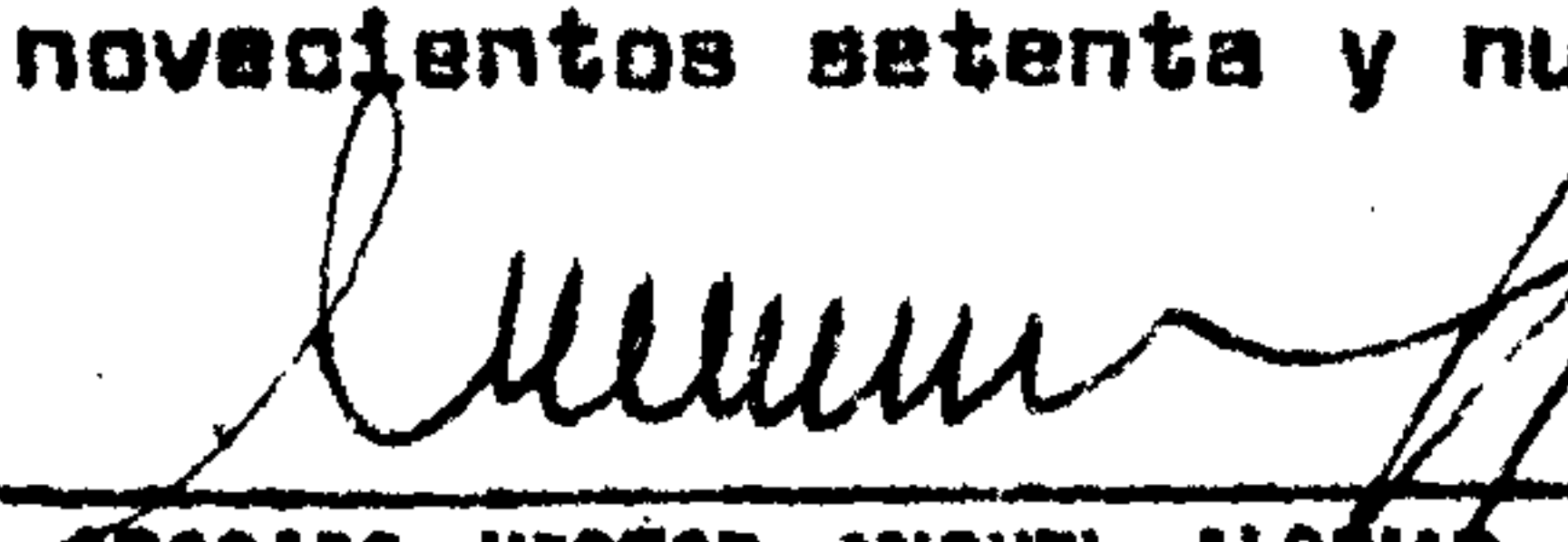
*Doy fe: que la constitución de la
compañía a que se refiere la co-
pia que antecede, ha sido apro-
bada mediante Resolución número
R.P. 6622, del señor Intendente de Com-
pañías, de fecha diecisiete de Se-
tiembre de mil novecientos setenta y nueve; de lo que
doy fe en la presente.*

Guayaquil, 28 de Septiembre de 1979

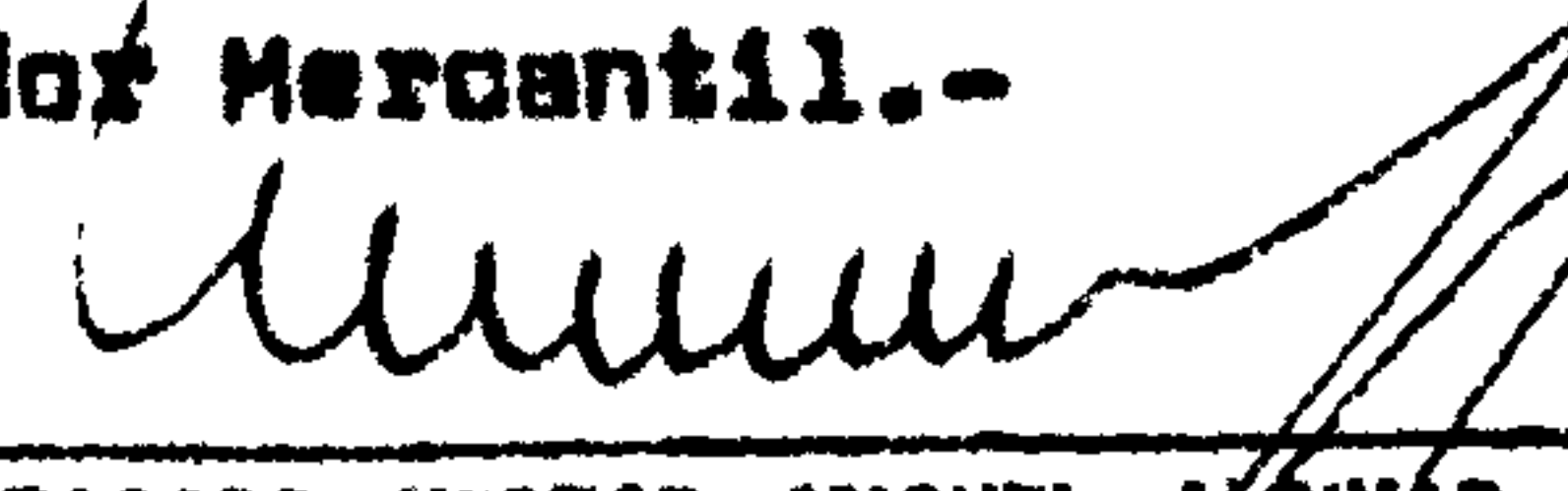


Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-6622, expedida el 17 de Septiembre de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he ins

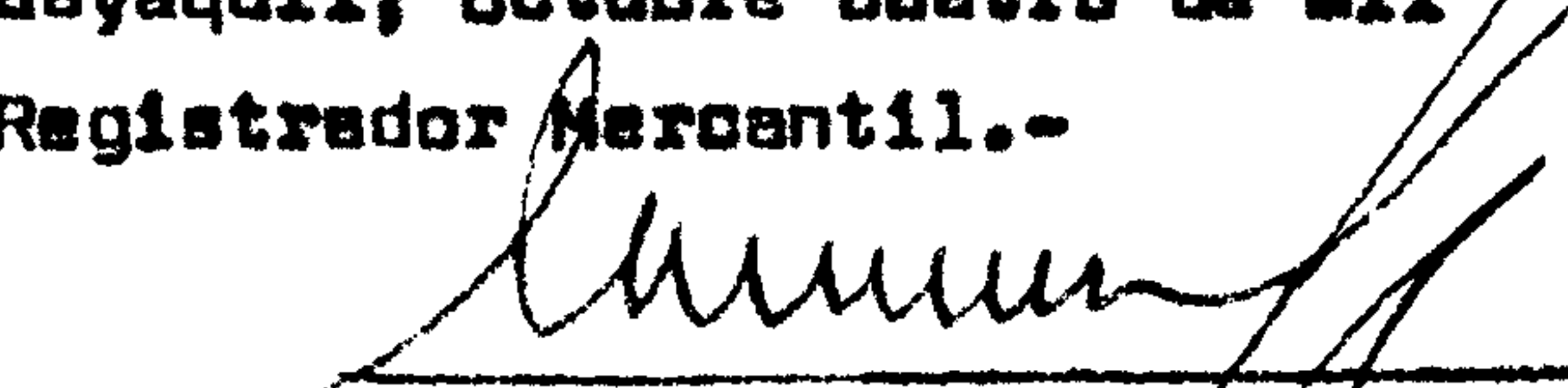
crita esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la
compañía "AUTO MILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", de fojas 23.955 a -
23.973, número 5.339 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el
número 16.678 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil
novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

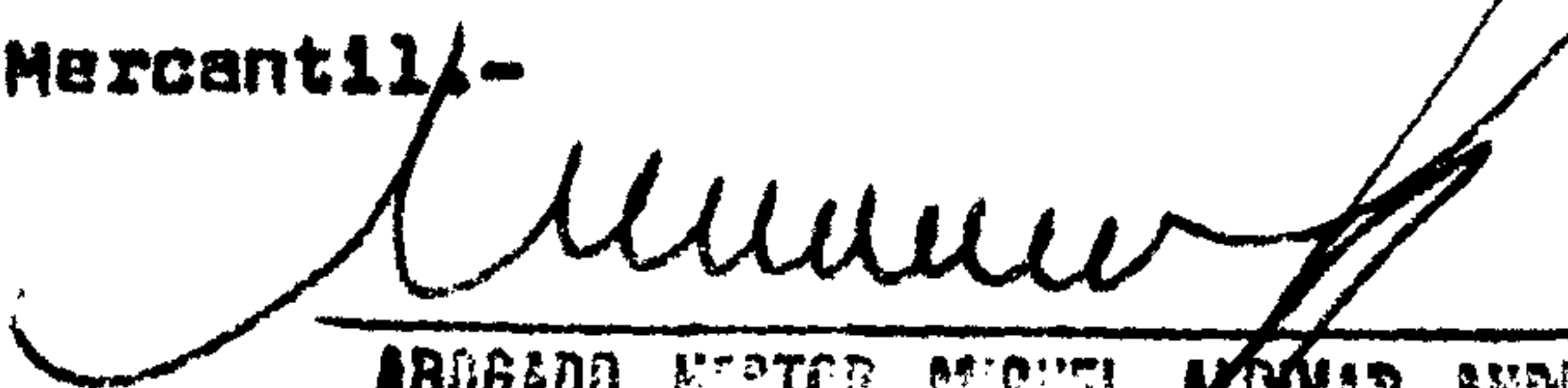
Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio, hoy he fijado y mantendré fijo en la Sa-
la de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 850 un -
extracto de esta escritura.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil no
vecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil
novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de -
Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Octu
bre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador -
Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

